

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 17/11/2016, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes de másteres universitarios oficiales. [2016/13339]

El objetivo de esta convocatoria es el de promover la formación básica en investigación de los estudiantes de máster de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico, mediante la realización de trabajos de investigación tutelados en grupos de la UCLM con amplia trayectoria investigadora, para facilitar posteriormente la concurrencia con éxito a los programas oficiales de contratos de formación de personal investigador.

Este programa de becas parte del esfuerzo de esta institución por potenciar la investigación que ya se realiza y en desarrollarla allá donde exista potencial para ello, pero también contiene una implicación directa de esta Universidad en la formación básica de futuros investigadores; como consecuencia de ello se convoca la presente actuación. La misma surge bajo la modalidad de Becas de Iniciación a la Investigación, destinada a estudiantes de másteres oficiales de la UCLM que deseen colaborar en el trabajo de investigación que se lleva a cabo en los Departamentos, Unidades Asociadas, y Centros e Institutos de Investigación de esta Universidad.

Por consiguiente, es necesario convocar un procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las becas de Iniciación a la Investigación en el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM, de acuerdo a las siguientes bases reguladoras.

Albacete, 17 de noviembre de 2016

El Rector
P.D. (Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)
El Vicerrector de Investigación y Política Científica
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Bases de la Convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión como máximo de 50 Becas de Iniciación a la Investigación para licenciados, ingenieros o graduados que estén matriculados en un máster universitario oficial en la UCLM en el curso académico 2016-2017. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad. El plan de trabajo derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los Departamentos, Centros e Institutos de Investigación propios o mixtos, de la UCLM, bajo la dirección de sus Profesores o Investigadores.

2. Solicitudes y plazos de presentación.

- a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la beca.
- b. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el DOCM de esta Resolución hasta el 23 de diciembre de 2016 a las 15.00 horas.
- c. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la UCLM o en la forma establecida en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se enviará copia de la solicitud y de toda la documentación requerida en soporte informático por correo electrónico a la dirección: Becas.iniciacion@uclm.es
- d. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publicará en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica y se adjuntará a las mismas, la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
 - Impreso de estar matriculado en el curso académico 2016-2017 en un máster universitario oficial en la UCLM.

- Certificación académica personal del título de grado, licenciatura o ingeniería, expedida y firmada por la Universidad de origen, en la que figure el número total de créditos obtenidos en la licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería o arquitectura y la nota media obtenida en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10.
- Plan de formación investigadora avalado por el supervisor.
- Currículum Vitae del solicitante, donde se recojan otros méritos como publicaciones científicas, congresos, participación en proyectos de investigación, estancias, becas, conocimientos de idiomas certificados oficialmente, movilidad nacional o internacional durante los estudios de licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería, arquitectura o máster, prácticas en empresas o centros de investigación, etc.
- Currículum Vitae de los últimos tres años (2013-2015) del Profesor o Investigador que supervisará la colaboración, según modelo publicado en la página Web de Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM.

3. Dotación de la convocatoria.

Esta convocatoria de becas estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 01110BIN17.541A. de los Presupuestos de la UCLM por importe total de 190.467 euros del ejercicio 2017.

La resolución de la presente convocatoria está condicionada: (a) al crédito que finalmente se disponga en el ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2017; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2016, para el ejercicio 2017; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2017. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

4. Solicitantes.

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Haber finalizado los estudios de licenciatura, de grado o de ingeniería en el curso académico 2013-2014 o posterior y no estar en posesión del título de Doctor.
- b. Estar matriculado en un máster universitario oficial en la UCLM en el curso académico 2016-2017, de al menos 60 ECTS o de curso completo.
- c. Contar con la aceptación de un Profesor o Investigador, con título de Doctor, que actuará como supervisor de la ayuda, y del Director del Departamento o Instituto/Centro de Investigación al que éste pertenezca. El supervisor del trabajo deberá pertenecer a alguno de los colectivos siguientes:
 - Personal Docente y/o Investigador de la UCLM.
 - Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal en la UCLM.
 - Personal Investigador en el Programa Incrcyct adscrito a la UCLM.
 - Personal Investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.

Cada estudiante solo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria, quedando excluidos del procedimiento aquellos solicitantes que no cumplan este requisito.

Un mismo supervisor no podrá tutelar más de una ayuda de este tipo en la misma convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director del trabajo de investigación será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

5. Características de las becas.

- a. Las becas tendrán la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda ascenderá a 3.600€ más la cuota empresarial de la seguridad social y será abonada en seis mensualidades. Las cinco primeras mensualidades se abonarán a la finalización de cada uno de los meses de la beca, quedando la sexta condicionada a la entrega del informe final. Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de inicio de la beca deberá remitirse a la Unidad de Gestión de la Investigación con diez días de antelación a la incorporación del interesado al Departamento, Instituto o Centro de investigación correspondiente. En caso contrario, el pago podrá realizarse al mes siguiente al de la incorporación. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

b. En el ejercicio 2017 se dotarán como máximo 50 becas de iniciación a la investigación, a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades; de las que hasta un 5% se reservan a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%. La distribución de las becas por áreas aquí establecida será tenida en cuenta también para la gestión de las posibles suplencias.

6. Periodo y condiciones de disfrute.

a. Las becas tendrán una duración de seis meses consecutivos. Se iniciarán el primer día del mes de febrero de 2017 y finalizarán el 31 de julio de este mismo año. La dedicación de los beneficiarios de la beca en los Departamentos, Institutos y Centros propios de investigación, así como en los centros mixtos, será de al menos 20 horas semanales.

b. En el caso de que el becario renuncie a la beca, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integre la resolución y que tenga tal condición. La Unidad de Gestión de la Investigación gestionará este trámite.

c. El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con la UCLM o con el Departamento, Instituto o Centro de investigación en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, la UCLM no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

d. La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación al trabajo. No será compatible con remuneraciones en concepto de salarios.

e. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la UCLM.

f. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

7. Condiciones de las becas.

a. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del beneficiario dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.

b. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria y las que establezca la Gerencia de la UCLM para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

c. El beneficiario realizará su labor en el Instituto/Centro de Investigación o Departamento en el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el supervisor de la ayuda en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su formación.

8. Tramitación y Evaluación de las solicitudes.

a. En un plazo máximo de quince días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

c. Para la selección de las solicitudes, la Comisión de Investigación de la UCLM evaluará las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico del solicitante (0-60 puntos).

b) Otros méritos del solicitante (0-10 puntos).

c) Currículum vitae en los tres últimos años (2013-2015) del supervisor (0-15 puntos).

d) Plan de formación investigadora (0-15 puntos).

Para la cuantificación de los méritos aportados en cada uno de los cuatro apartados referidos, la Comisión de Investigación valorará en concurrencia competitiva para cada una de las 5 grandes áreas científicas a las que se refiere esta convocatoria, los parámetros indicados en el Anexo 1 de esta convocatoria.

9. Resolución de concesión.

a. La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

b. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Investigación y Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Investigación y Política Científica.

La resolución definitiva de concesión o denegación de las becas se comunicará a los interesados y se hará pública en la Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

c. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de las becas, en los correspondientes tabloneros, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Obligaciones de los becarios

a. Colaborar con el supervisor de la ayuda, según el plan de formación investigadora que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.

b. Desarrollar su labor en el Departamento, Instituto o Centro de Investigación para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma.

c. Presentar antes del término del periodo de disfrute de la beca, y siempre antes del 15 de julio de 2017, un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figurará en la Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. El informe, que deberá incluir el visto bueno del supervisor de la ayuda, será remitido a la Unidad de Gestión de la Investigación. El pago del sexto plazo de la ayuda estará condicionado a la recepción de este informe final.

d. Poner en conocimiento de la UCLM a través de su supervisor de investigación, de la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de la UCLM, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

11. Adjudicación de las becas.

Antes de la formalización de las becas, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:

a. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente Convocatoria, con el Vº Bº del supervisor de la investigación y del Director del Departamento o Centro/Instituto de Investigación.

b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.

c. Justificante del pago de la matrícula en el master universitario oficial de la UCLM en el curso 2016-2017.

d. Certificado de incorporación con fecha de día en el que se incorporará.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización de la beca.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma de la beca el día señalado o no se incorporara al Departamento, Centro o Instituto de Investigación, se entenderá que renuncia a su beca.

Disposición adicional primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Disposición final primera

En esta convocatoria, el personal investigador podrá presentar su documentación en castellano o en inglés.

Disposición final segunda

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la/s persona/s interesada/s en el plazo y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo 1

Criterios relevantes para valorar la formación académica y otros méritos de los solicitantes y de los supervisores.

Criterio A. Formación académica del solicitante (Expediente académico).

Este apartado se puntuará entre 0 y 60 puntos sobre un total de 100. Se valorará la nota media del expediente académico de la licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala decimal de 0-10.

Criterio B. Otros méritos del solicitante.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados:

Parámetro	Puntuación máxima	Baremo
Premios por rendimiento académico	2	Distinción nacional: 2 puntos Distinción autonómica o universitaria: 1,5 puntos
Becario colaboración	1	0,5 puntos/6 meses de MECD 0,25 puntos/6 meses de otras instituciones
Becario de programas de formación universitaria (Erasmus, Socrates, etc.)	2	0,75 puntos/6 meses Internacional 0,5 puntos/6 meses Nacional
Experiencia investigadora previa	1,5	1 punto/ JCR/contribución 0,25 punto/comunicación congreso 1 punto/6 meses de estancia
Conocimientos de idiomas	1	0,5 puntos/ por certificado B2 1 punto por certificado C1 o superior
Contrato o beca con cargo a proyecto/ contrato de investigación	1	0,5 puntos/6 meses
Prácticas en empresas o centros de I+D	0,5	0,5 puntos/6 meses
Actividad profesional	0,5	0,5 puntos/6 meses
Cursos de formación de al menos 20 horas de duración	0,5	0,5 puntos/100 horas
Total	10	

Criterio C. Currículum vitae en los tres últimos años (2013-2015) del supervisor

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 15 puntos sobre un total de 100, valorándose en el mismo los siguientes apartados:

c.1. Experiencia investigadora del supervisor de la ayuda hasta 9 puntos:

En el caso de supervisores que sean funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que hayan tomado posesión antes del 31 de diciembre de 2015, se asigna la siguiente puntuación:

Los supervisores con 4 o más periodos de actividad investigadora (sexenios) valorados positivamente por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), obtendrán directamente la valoración máxima de 9 puntos en este subapartado.

Cuando el supervisor disponga de menos de 4 sexenios reconocidos por la CNEAI, se asignan 4,5 puntos multiplicados por un factor de ponderación (número de sexenios reconocidos partido por el número de sexenios posibles desde la fecha de lectura de la tesis del supervisor; factor que no podrá ser mayor que 1, en ningún caso). Además, se valoran los méritos de investigación del supervisor con un máximo de 4,5 puntos adicionales. A este fin, se tendrán en cuenta los méritos siguientes: Publicaciones, proyectos, comunicaciones a congresos, patentes y actividades de transferencia que seleccione el director como resultado de su investigación durante los últimos tres años,

en especial las publicaciones en revistas de máximo impacto o libros de investigación de prestigio. Todo ello en los últimos tres años (2013 a 2015).

Solo en el caso de los supervisores de la ayuda que, a fecha 31 de diciembre de 2015 no cumplan con los requisitos para haber podido participar en las convocatorias de evaluación de periodos de actividad investigadora por la CNEAI, se valorarán los méritos de investigación del supervisor hasta 9 puntos como máximo. A este fin, se tendrá en cuenta los méritos siguientes: publicaciones, proyectos, comunicaciones a congresos, patentes y actividades de transferencia que seleccione el director como resultado de su investigación (en los tres años previos a la fecha de convocatoria), en especial las publicaciones en revistas de máximo impacto o libros de investigación de prestigio.

c.2. Capacidad de formación doctoral del supervisor de la ayuda hasta 6 puntos:

Se valora la capacidad de formación doctoral del supervisor en los cinco años previos a la fecha de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos relativos a:

- El número de tesis dirigidas y defendidas, 1 punto/tesis
- El número de doctorandos que ha tenido el supervisor con beca o contrato predoctoral obtenido en concurrencia competitiva, 2 puntos/becario

Criterio D. Plan de formación investigadora

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 15 puntos sobre un total de 100, valorándose en el mismo los siguientes aspectos: originalidad, viabilidad, adecuación al perfil del candidato y del director; y resultados esperables del plan de formación propuesto.